

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

A continuación, se presentan los estudios previos requeridos conforme lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), presenta los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con las disposiciones normativas citadas, y las demás inherentes a la modalidad de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, menciona que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital".

Para cumplir con su misión, la UAECD tiene una infraestructura tecnológica consolidada que soporta varios servicios, incluyendo la gestión de datos catastrales, la interoperabilidad con otras entidades gubernamentales y la atención al ciudadano en plataformas digitales. En este marco, se busca suplir la necesidad relacionada con la optimización de los componentes físicos de los centros de cableado y computo de la UAECD.

Ahora bien, la UAECD, en su rol de entidad distrital, no solo responde a las necesidades técnicas y operativas internas, sino que también contribuye de manera significativa a los objetivos estratégicos del **Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura"**. Este plan, adoptado por el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, establece cinco (5) objetivos fundamentales para modernizar la ciudad, en los que la infraestructura tecnológica es crucial.

Entre estos objetivos se destacan:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

1. **Incrementar la Inclusión Social, Productiva y Política:** Un entorno tecnológico robusto es esencial para facilitar el acceso equitativo a servicios digitales y administrativos. La implementación de un servicio de telefonía IP con comunicaciones unificadas permite que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación o condición socioeconómica, tengan acceso a servicios de calidad, promoviendo la inclusión y participación en los procesos distritales.
2. **Bogotá Ciudad Inteligente:** La implementación de tecnologías avanzadas es clave para mejorar la eficiencia de los servicios catastrales y la gestión pública. La renovación de tecnología en especial la optimización de los componentes físicos del centro de cableado para su transformación hacia un datacenter básico proporcionan la infraestructura necesaria para soportar aplicaciones de ciudad inteligente, como la gestión eficiente de recursos y servicios públicos, y la mejora de la eficiencia en la captura de los datos catastrales.
3. **Innovación Pública para la Generación de Confianza en la Ciudadanía:** Una red de comunicación eficiente y bien mantenida es crucial para la transparencia y la confianza en los procesos distritales. La confiabilidad y seguridad de las comunicaciones unificadas aseguran que los servicios y datos gubernamentales estén siempre disponibles y protegidos, lo que genera mayor confianza entre los ciudadanos.
4. **Inspirar Confianza y Legitimidad:** Nuestra infraestructura de comunicaciones fortalece la imagen de un gobierno moderno y eficaz. Asegurarse de que los servicios de telefonía IP se encuentren en óptimas condiciones es fundamental para garantizar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos por la UAECD, lo cual contribuye a fortalecer la legitimidad y confianza hacia las instituciones.
5. **Promover la Movilidad Multimodal Sostenible:** Las soluciones tecnológicas eficientes, como las proporcionadas por las comunicaciones unificadas, facilitan la integración de sistemas de transporte y movilidad inteligente, contribuyendo a una ciudad más conectada y sostenible.

De acuerdo con lo anterior, la UAECD busca aunar los esfuerzos y recursos para fortalecer el modelo de operación y gestión de Catastro Bogotá, en este orden de ideas a continuación se relaciona de manera general los cuatro (4) objetivos estratégicos sobre los cuales se encuentran contenida la alineación estratégica con el componente de Tecnologías de Información y las comunicaciones de la Gerencia de Tecnología:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

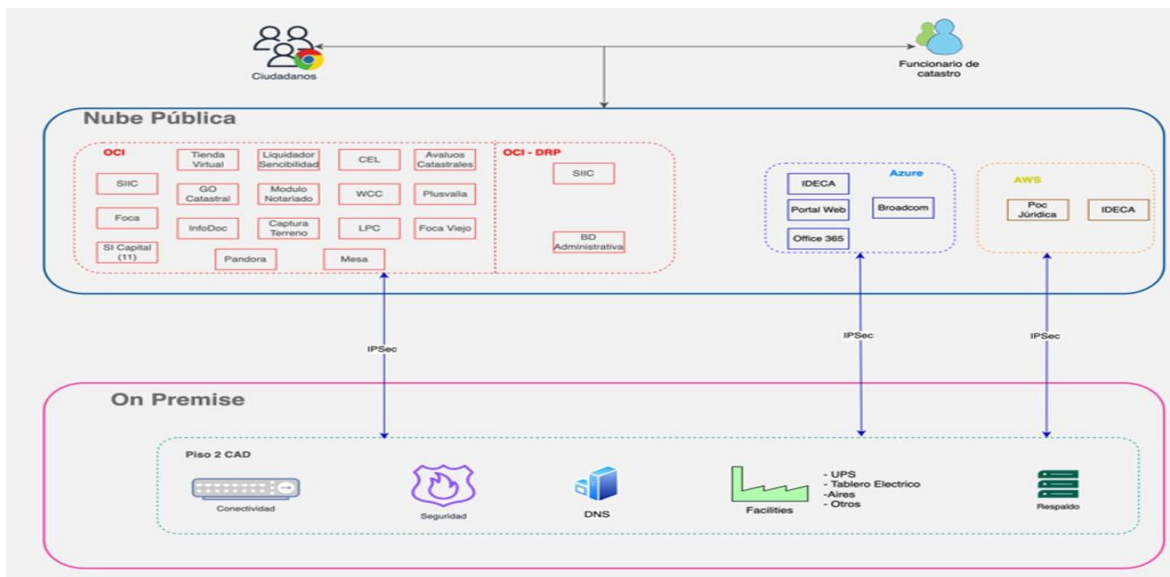
ID	Objetivo Estratégico UAECD	Meta	Objetivo Estratégico de TI
OE1	Mantener un registro de información catastral oportuno y de calidad que se anticipe a las necesidades de información de la ciudad	Mantener el 100% del censo inmobiliario de Bogotá actualizado	Proveer a la UAECD de una plataforma tecnológica que permita garantizar la actualización permanente y oportuna del censo inmobiliario del Distrito Capital y todos sus procesos catastrales.
OE2	Fortalecer la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital, como herramienta que permita la integración, análisis y explotación de la información geográfica y catastral para la toma de decisiones	Desarrollar el 100% de las acciones para disponer una plataforma tecnológica que integre la información geográfica y catastral de Bogotá	Fortalecer el proceso de Gobierno y Gestión de TI que garantice la integración, análisis y explotación de la información geográfica y catastral en el Distrito capital
OE3	Mejorar la experiencia del servicio al ciudadano a través de la eficiencia, oportunidad y conocimiento en la atención de las necesidades de los grupos de valor	Automatizar 5 trámites catastrales	Fortalecer el diseño, implementación y la mejora continua de los servicios de TI asegurando la prestación oportuna y eficiente de los trámites y servicios catastrales en la ciudad de Bogotá.
OE4	Implementar y consolidar un modelo de gestión institucional que permita	alitzar el 100% de las acciones de fortalecimiento	Promover el uso y apropiación de las nuevas tecnologías de la

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ID	Objetivo Estratégico UAEC	Meta	Objetivo Estratégico de TI
	desarrollar competencias y conocer su capital humano, adoptar procesos automatizados y usar tecnologías de la información para mejorar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor.	tecnológico e institucional orientados a una mejor prestación de los servicios a la ciudadanía	Información y la cultura digital al interior de la UAEC, con el propósito de optimizar la prestación de los servicios relacionados con la operación y gestión Catastral.

Es así como a continuación se referencia el modelo estratégico de TI:

Ilustración 1: Modelo estratégico de TI



La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica de la UAEC tiene como una de sus principales funciones la gestión, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad. En este contexto, el objeto contractual orientado a la optimización de los componentes físicos del centro de cableado se alinea directamente con sus competencias, ya que permite avanzar en la consolidación de una infraestructura tecnológica más robusta y estable, capaz de soportar los

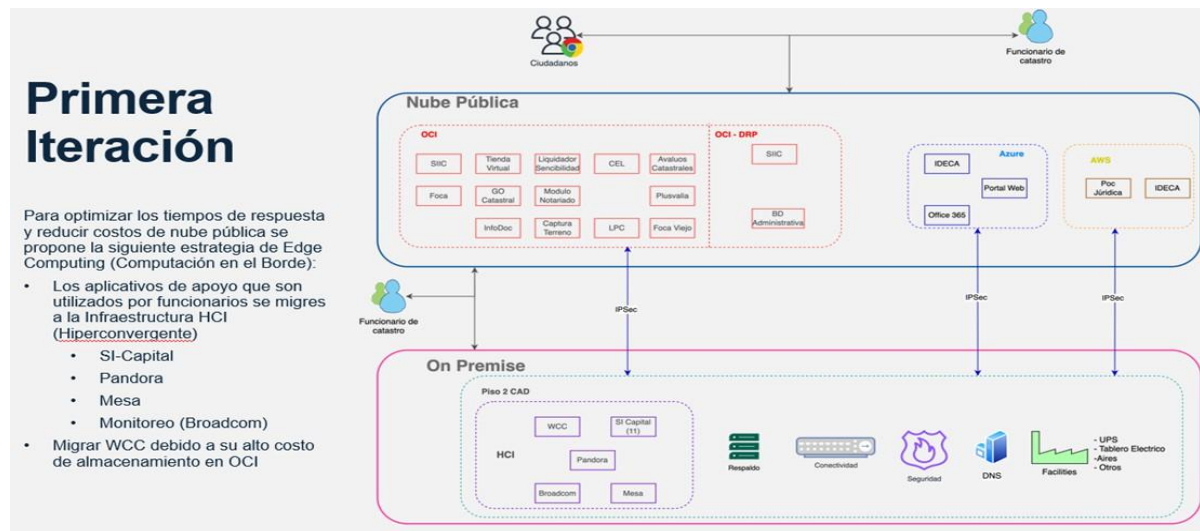
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

sistemas de información institucionales y demás servicios de colaboración asociados a la operación catastral. Esta intervención no solo garantiza mayor disponibilidad de los servicios, sino que también responde a las exigencias de transformación digital que demanda la modernización institucional.

4. Es importante hacer mención de las funciones del área y como se relacionan con el objeto a contratar y de igual manera el proyecto de inversión y las metas del proceso como guardan relación con el objeto a contratar.

Aunado a lo anterior, la arquitectura objetivo de la UAECD se orienta según el diagrama dispuesto a continuación:

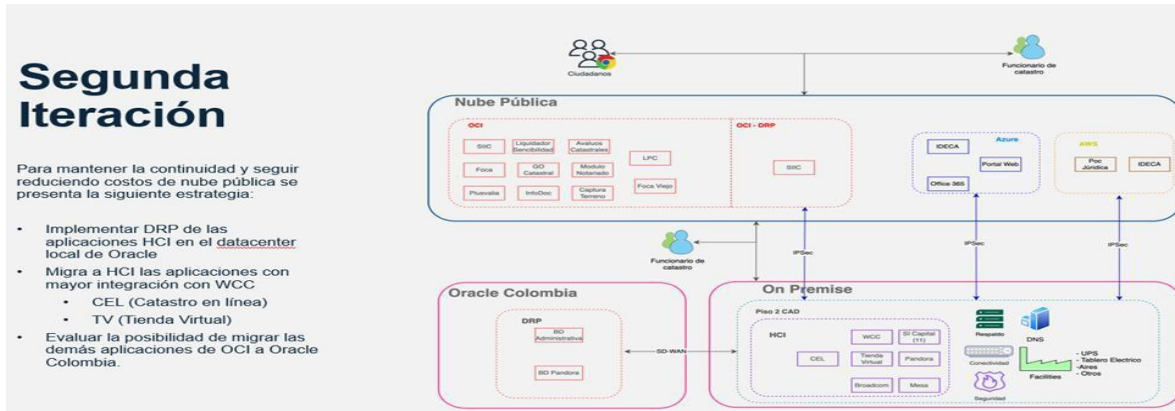
Ilustración 2: Vista de Arquitectura Fase 1



De igual forma, se ilustra la vista de arquitectura de sistemas de información:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Ilustración 3: Vista de Arquitectura Fase 2



En este sentido optimizar y mantener los centros de cómputo garantiza un rendimiento más eficiente de los sistemas informáticos. Al mantener sus componentes, mejorar la ventilación y reorganizar el espacio físico, se reduce el riesgo de fallos técnicos, sobrecalentamientos y cuellos de botella en el procesamiento de datos. Esto se traduce en garantizar la ejecución de procesos y en una experiencia más fluida tanto para los operadores como en general para la gestión de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica.

Actualmente, el centro de cableado presenta condiciones que dificultan su adecuada operación y mantenimiento. El desorden en el cableado, la falta de documentación técnica actualizada y la limitada capacidad de ventilación comprometen la eficiencia de los procesos tecnológicos y elevan el riesgo de fallos en la infraestructura. Esta situación se evidencia en los múltiples puntos de red, switches y racks distribuidos en los pisos 2, 11 y 12. Esta realidad técnica hace imperativa la ejecución de una intervención integral como la planteada en el anexo técnico preparado para el proceso de contratación que se pretende.

Por ello, las cantidades definidas como la intervención sobre los puntos de datos, la adecuación de racks, equipos de red, y la instalación de sistemas de puesta a tierra y cámaras de vigilancia son el resultado del seguimiento y diagnóstico interno que lleva la Subgerencia de infraestructura Tecnológica en el marco de sus competencias. Estas acciones no sólo buscan mitigar riesgos operativos, sino también alinearse con estándares internacionales que garanticen la continuidad del servicio, la seguridad de los activos y la eficiencia energética de los sistemas. La intervención no sólo permitirá transformar la infraestructura hacia un datacenter básico, sino que también habilitará condiciones técnicas adecuadas para futuras ampliaciones (traslado de activos del datacenter de hacienda a UAECD), facilitará

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

labores de mantenimiento preventivo y correctivo, y garantizará el cumplimiento normativo en materia eléctrica, ambiental y de telecomunicaciones.

La mejora del cableado estructurado es clave, ya que una infraestructura bien organizada reduce significativamente las interrupciones del servicio y facilita la localización de fallos. Cables etiquetados, rutas bien definidas y materiales de calidad aseguran una conectividad más estable y segura. Esto no solo incrementa la fiabilidad de la red, sino que también facilita futuras expansiones o reconfiguraciones.

Además, el mantenimiento preventivo y correctivo constante ayuda a prolongar la vida útil de los equipos tecnológicos. Al detectar problemas a tiempo, se evitan daños mayores y se reduce el gasto en reparaciones o reemplazos. Esto permite a la Entidad tener un mayor control sobre sus recursos tecnológicos, mejorando la gestión operativa general.

De igual forma, la optimización del centro de cómputo también fortalece la seguridad informática. Sistemas bien organizados y protegidos físicamente reducen el riesgo de accesos no autorizados y aumentan la protección ante incidentes como incendios o cortes de energía. Una infraestructura tecnológica segura es fundamental para proteger la información sensible y cumplir con normativas legales.

Por último, contar con centros de cómputo y cableado optimizados mejora la imagen Institucional. Un entorno tecnológico bien gestionado refleja compromiso con la innovación, la eficiencia y la calidad del servicio. Esto influye positivamente en la percepción interna y a nivel Distrital, consolidando la reputación de la Entidad.

De esta manera, siguiendo las mejores prácticas en la administración de activos tecnológicos, y en cumplimiento de las responsabilidades de la entidad en cuanto a la conservación y funcionamiento adecuado de sus bienes, es fundamental realizar mantenimientos a los centros de cableado y de datos. Esto permite detectar e identificar problemas de manera anticipada, evitando que se conviertan en fallos críticos, lo que reduce el tiempo de inactividad y minimiza los costos asociados a reparaciones imprevistas.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En consecuencia, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se contempla la contratación para la optimización de los componentes físicos del centro de cableado, con miras a su transformación en un data center básico. Esta intervención permitirá garantizar la operatividad de la infraestructura tecnológica, minimizar los riesgos de interrupciones en el servicio y actualizar elementos clave como racks, cableado estructurado, sistema de puesta a tierra, ventilación y seguridad, mejorando así el rendimiento, la eficiencia energética y el cumplimiento de estándares técnicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Optimización de los componentes físicos del centro de cableado para su transformación hacia un datacenter básico.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La UAECD con la disposición de las actividades descritas en el anexo técnico busca optimizar físicamente su centro de datos y cableado, el alcance de este está bajo un enfoque que abarque las líneas de infraestructura, operacional, energética y de seguridad. De esta manera, se busca mantener y mejorar la distribución de flujos de aire y minimizar la acumulación de calor, organizar el cableado, optimizar el aprovechamiento del espacio, mejorar los sistemas de monitoreo y seguridad en aras de mejorar las condiciones operativas.

A continuación, se presentan de manera general los servicios y componentes que conforman la solución contratada, los cuales están distribuidos en un (1) centro de datos y dos (2) centros de cableado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicios de revisión de cargas del sistema de aire acondicionado (en los 3 centros de cableado, piso 2, 11 y 12)	Servicio
2	Servicios de optimización del espacio en racks	Rack
3	Servicios de mantenimiento en el centro de datos y los centros de cableado (1.248 puntos de datos)	Servicio

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

4	Suministro e instalación para los servicios de aprovisionamiento de seguridad física (4 camaras)	Global
5	Servicios, instalación, validación y puesta en funcionamiento del Sistema de Polo a Tierra para 6 racks y 51 equipos activos. (Incluye la instalación de barras de cobre, cables, conectores y demás componentes necesarios, la conexión a la red de tierra existente) y pruebas de verificación conforme a RETIE y otras normativas aplicables.	Global
6	Servicios de identificación y sellado de Fugas de Aire (en los 3 centros de cableado, piso 2, 11 y 12)	Servicio

Los servicios enunciados anteriormente hacen referencia en detalle a lo dispuesto en el anexo técnico.

Finalmente, en el caso, de la seguridad física se busca garantizar la continuidad operativa del centro de datos y cableado, asegurando la disponibilidad del servicio, minimizando el riesgo de interrupciones que puedan afectar la infraestructura tecnológica y la continuidad del negocio.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se contará con la intervención en un (1) centro de datos y dos (2) centros de cableado:

- Piso 2:
 - Cuatro (4) racks
 - Doce (12) switches
 - Puntos de red: 576
 - Puntos de fibra: 12
 - Equipos datacenter: 25
 - Aire acondicionado: 1
 - 4 espejos (4 patch panel de 24 puertos)
- Piso 11:
 - Un (1) rack
 - Seis (6) switches
 - Puntos de red: 288
 - Punto de fibra: 4
 - Aire acondicionado: 1
 - Adecuación puntos de red: 2

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- Piso 12: Con 1 rack
 - Cuatro (4) racks
 - Ocho (8) switches
 - Puntos de red: 384
 - Punto de fibra: 4
 - Aire acondicionado: 1

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Descripción
1	Servicios de revisión de cargas del sistema de aire acondicionado	3	Centro de cómputo y cableado
2	Servicios de optimización del espacio en racks	6	Rack
3	Servicios de mantenimiento en el centro de datos y los centros de cableado	1.268	Puntos de datos
4	Servicios de aprovisionamiento de seguridad física	4	Cámaras
5	Servicios de instalación y optimización del Sistema de Polo a Tierra	6	Rack
6	Servicios de instalación y optimización del Sistema de Polo a Tierra	51	Equipos y activos de Red
7	Servicios de identificación y sellado de Fugas de Aire	3	Centro de cómputo y cableado

Los detalles técnicos adicionales de la presente contratación se describen en el “Anexo Técnico” adjunto a este documento y que forma parte integral del mismo.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en las tres de las clasificaciones que se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las combinaciones presentadas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43221800	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o de plataformas y de accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica
72151600	Servicios	Servicios de edificación, construcción instalaciones mantenimientos.	Servicios de mantenimiento y de construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
72151500	Servicios	Servicios de edificación, construcción instalaciones mantenimientos.	Servicios de mantenimiento y de construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **cuatro (04) meses**. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

2.6. SITIO DE ENTREGA:

El servicio será prestado en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, ubicadas en la ciudad de Bogotá Av. Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Torre A pisos 11 y 12 en Bogotá, D.C.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la expedición de autorizaciones, permisos o licencias especiales.

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por Profesional Especializado grado 09 adscrito a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del contratista, persona jurídica, serán las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el “compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la UAECD”, el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.
3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la UAECD transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el “Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales”, el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la UAECD, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución)
5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES:

Para efectos del cumplimiento al objeto del contrato se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, la propuesta presentada y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos y el contrato.
2. Presentar al supervisor un cronograma de actividades para la optimización en los centros de cableado y datos.
3. Brindar un servicio 24/7 en los centros de cableado y datos para la ejecución de mantenimiento correctivo ante cualquier falla en dichos centros, garantizando la continuidad operativa.
4. Realizar todas las actividades necesarias y suministrar los repuestos nuevos, originales y no remanufacturados requeridos para corregir cualquier falla en los centros de cableado y datos durante el proceso de optimización.
5. Realizar las acciones oportunas, continuas y permanentes, dirigidas a prever y garantizar la operación en los centros de cableado y datos y su funcionalidad en las instalaciones de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

6. Reparar a su cargo, los daños causados a las instalaciones, mobiliario y/o terceros con ocasión de la prestación del servicio, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo.
7. Aplicar los lineamientos sobre la recolección de residuos sólidos, incluidas rutas y horarios de recolección utilizando los recipientes y bolsas asignadas con el código de color adoptado por las entidades según el tipo de residuo, estas se deberán depositar en el sitio destinado de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA - de las entidades. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por la entidad en el PIGA, que da cumplimiento al Decreto Reglamentario No. 400 de 2004 – “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales.”
8. Presentar las facturas correspondientes a la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato y dentro de los términos definidos por la entidad.
9. Cumplir lo dispuesto en el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEES Y se dictan otras disposiciones", para la gestión de los residuos eléctricos y/o electrónicos que surjan de las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término de duración de la garantía.
10. El tiempo máximo de solución para los casos de soporte y mantenimientos durante la optimización será de doce (12) horas que se empezará a contar a partir del reporte del caso por parte de la UAECD y hace referencia al tiempo máximo de solución que tiene el proveedor para dar solución definitiva al caso y retornar a la operación normal. En el caso en que el repuesto se demore más del tiempo estipulado para la solución se deberá informar al Supervisor del contrato.
11. El servicio de soporte debe ser **"On-site"**, garantizando que los técnicos se desplacen a los centros de cableado y datos cuando se presenten problemas durante la optimización.
12. Garantizar el cambio de los elementos adquiridos cuando presente daños por mala calidad o defectos en fabricación, dentro de los quince (15) días hábiles al recibido de los elementos que será validada por la supervisión, de igual forma atender todas las solicitudes realizadas por el supervisor para devolución y/o reposiciones respectivas.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- 13.** Prestar la garantía técnica, para lo cual el contratista debe contar con un Centro de Atención de Servicio en la ciudad de Bogotá D.C., con lo cual se garantiza la oportunidad en la atención del servicio y calidad de este. Si el equipo o una de sus partes presenta fallas, o en caso de daño de alguno de los elementos el contratista está en la obligación de realizar el cambio con iguales o superiores características, sin que ello implique costos adicionales para la entidad, lo cual será validado por la supervisión.
- 14.** Sanear los elementos del contrato en caso de prestarse vicios por evicción o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el artículo 1880 del Código Civil.
- 15.** Presentar a los siete (07) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el personal dispuesto y especificado en la ficha técnica para la ejecución del contrato
- 16.** En general todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

2.12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

La Supervisión del contrato será a cargo del funcionario o profesional que sea designado por la UAECD quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAECD, y sus modificaciones.
7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
 8. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
 9. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.
 10. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
 11. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión aprobado por la UAECD.
 12. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
 13. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo

Nota Cuarta: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Nota Quinta: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

2.13. OBLIGACIONES DE LA UAECD:

La UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor o interventor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la estipulación contractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO A TRÁVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

a) Verificación de Acuerdo Marco de Precios (AMP):

La UAECD verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable a los bienes y servicios requeridos para la presente contratación. Sin embargo, tras el análisis realizado, se concluyó que **no existe un AMP vigente** que incluya de manera integral y detallada las actividades objeto del contrato, tales como:

- Revisión de cargas térmicas de aire acondicionado

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- Organización y optimización de racks
- Instalación de sistemas de seguridad física (cámaras)
- Optimización del sistema de polo a tierra
- Identificación y sellado de fugas de aire

Por tanto, no es procedente realizar la adquisición a través de un Acuerdo Marco de Precios.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$151.225.830,00) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Es preciso aclarar que el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, se adjudicará por el valor de la oferta presentada por el Adjudicatario del proceso.

5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

En documento anexo se presenta la Constancia de estudio de mercado adelantado por la UAECD, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 488** de fecha 03 de abril de 2025 - Rubro O230117459920240001 - Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C., indicado y adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

5.4. FORMA DE PAGO:

La UAECD realizará el pago de los servicios prestados de la siguiente forma:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Un (1) **único pago** correspondiente al **100% del valor del contrato incluido IVA**.

Este se efectuará previa entrega por parte del contratista de la totalidad de lo pactado y el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

Parágrafo Segundo: Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo Tercero: Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

6.1. PRECALIFICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS:

No aplica.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA PRECALIFICACIÓN

No aplica.

6.1.2. CRITERIOS PARA CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS

No aplica.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En cumplimiento de la norma anteriormente mencionada y de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable” se establecen los requisitos habilitantes y los factores de ponderación de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
MIPYMES	PUNTAJE

6.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

6.2.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse con los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.2.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la ponderación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad, así:

6.2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el Formato N. °1, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, según el caso.

- i. Si es persona natural por ella misma.
- ii. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- iii. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante para la respectiva figura, en el documento de constitución.
- iv. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones

6.2.1.2.2. GARANTÍA DE SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Cada proponente debe presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD - expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

Podrá presentarse por parte de los proponentes, otras clases de garantías, como mecanismos de cobertura del riesgo, derivados de la seriedad del ofrecimiento, siempre y cuando, las mismas cumplan con las condiciones señaladas en el presente numeral.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- ii. El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
- iii. **Asegurado y beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL NIT. 900.127.768-9.
- iv. **Tomador/afianzado.** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación
- v. **Valor Asegurado:** en cuantía equivalente al diez **(10%)** por ciento del presupuesto oficial.
- vi. **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- vii. Esté suscrita por el tomador - afianzado

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda.
“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE”.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, **el Proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando así lo solicite la UAECD**. El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la UAECD le pueda solicitar ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

6.2.1.2.3. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) ó certificación sobre inscripción en el registro mercantil.

Respecto del **OBJETO SOCIAL**. Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

6.2.1.2.4. FACULTAD PARA PRESENTAR OFERTA Y CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentar oferta las personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas y no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. El objeto social se verificará en el documento que acredite la existencia y representación legal.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Nota 1: Las personas jurídicas que participen **deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección** y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 2: Las personas jurídicas que estén en liquidación no pueden participar en el proceso de selección.

6.2.1.2.5. RESTRICCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.2.1.2.6. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o del documento privado o en caso de personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal por la entidad competente en el respectivo país en el evento que no tengan sucursal en Colombia, según corresponda, así:

6.2.1.2.7. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente persona jurídica nacional, individualmente considerada o como parte de una persona plural, las personas extranjera con sucursal en Colombia y las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido por la cámara de comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del proceso, una vez finalizado el tiempo para presentar oferta, el certificado conservará su validez.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente, lo cual se deberá demostrar anexando copia de esta autorización.

Nota: Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 848 de 2019 modificado por el artículo 19 del Decreto Distrital 435 de 2024.

6.2.1.2.8. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, (iii) la información de su representante legal y (iv) el tiempo de su duración o vigencia. En caso de aportar un certificado general de la autoridad competente este debe tener una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

En todo caso de la documentación aportada se deberá evidenciar el nombre de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de ser así si existe autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que la vigencia sea por lo menos igual a la del plazo del contrato y un año más.

En caso de que alguno de los integrantes de proponentes plurales: unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura sea extranjero deberá aportar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior párrafo.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En todo caso frente a situaciones concretas la UAECD se remitirá a las comerciales y civiles que regulen la materia.

6.2.1.2.9. PERSONAS NATURALES NACIONALES – REGISTRO MERCANTIL

Las personas naturales nacionales deberán aportar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, así mismo se deberá presentar copia del documento de identidad y tratándose de hombres menores de 50 años acreditar su situación militar, aportando el documento correspondiente para ello.

6.2.1.2.10. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

6.2.1.2.11. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

presentación de la oferta y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, documento que debe estar debidamente suscrito. En el documento de constitución se deberá plasmar:

En forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Así mismo, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAECD.

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Presentar manifestación expresa en la que se indique que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal sin previa autorización de la UAECD a los demás integrantes o a un tercero.

6.2.1.2.12. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los proponentes pueden presentarse al proceso de selección como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente.

En caso de que el contrato derivado del proceso se adjudique a una promesa de sociedad futura, la UAECD suscribirá el contrato una vez se haya constituido la sociedad.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UAECD uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto en el Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley --colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UAECD derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA UAECD en los términos del Contrato;

g) Una duración de la sociedad mínima igual al plazo del contrato y un año más o superior contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.2.1.2.13. REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCIDA POR APODERADO. PODERES

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la UAECD el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado, incluidas presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, deben constatar en el respectivo certificado.

Nota: De conformidad con la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se volvió permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, los poderes se pueden conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma,

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

6.2.1.2.14. APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6.2.1.2.15. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL

El proponente adjuntará a su propuesta, una certificación en la cual acredite estar a paz y salvo en el pago de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, realizados dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dicha certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda legalmente y en los términos anteriormente enunciados.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La UAECD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La proponente persona natural deberá acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), anexando a la propuesta el comprobante de pago, por estos conceptos, correspondiente al mes inmediatamente anterior contado a partir de la fecha de cierre de este proceso.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con el personal, debe indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

6.2.1.3. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

6.2.1.3.1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado. En ofertas conjuntas (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) se deberá aportar el documento de identificación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

(cédula de ciudadanía o de extranjería) del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes, así como del Representante Legal Suplente.

6.2.1.3.2. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Cuando el proponente (persona natural, representante legal o apoderado del proponente sea hombre menor de 50 años deberá acreditar su situación militar aportando con la propuesta el documento que corresponda. En caso de consorcios o Uniones temporales el representante legal suplente también deberá acreditar el requisito.

6.2.1.3.3. ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificará que no haya reporte en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

6.2.1.3.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme la Ley 1952 de 2002 y la Ley 80 de 1993, la UAECD verificará que no haya inhabilidad para contratar. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.

6.2.1.3.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta, conforme la consulta que se realiza en la página web de la policía nacional.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

6.2.1.3.6. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO deberá estar en mora en el pago de multa para lo cual la entidad lo verificará tal situación a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.2.1.3.7. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 y en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se debe aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural (según corresponda), esto con el fin de verificar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar (parágrafo 2º Art. 6 Ley 2097 de 2021 y artículo 2.2.23.13 del Decreto 1310 de 2022).”, para lo cual se debe acceder al siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co//>

6.2.1.4. RELACIÓN DE CONTRATOS

El proponente deberá suscribir la *“Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 20201 y numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital”* (FORMATO 3– “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.”) suscrito por el representante legal, por medio del cual se informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.

En caso de oferentes plurales, deberá diligenciarse por cada persona natural o jurídica que lo conformen. Lo anterior, conforme lo indicado en el numeral correspondiente del complemento de pliego de condiciones.

6.2.1.5. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA LISTA CLINTON

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 la entidad verificara que el proponente

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

y su Representante legal no se encuentre incluido listas restrictivas del lavado de activos como la denominada listas OFAC o lista "CLINTON, a través del siguiente link: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

6.2.1.6. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente en la información incluida en el **FORMATO No. 1** deberá manifestar si el origen de los bienes o servicios suministrados que ofrece son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. Sin perjuicio de los documentos que se deban acreditar para la obtención de puntaje.

6.2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

En el proceso de selección, podrán participar independientemente o en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con las reglas establecidas en el presente numeral:

El Proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto -Ley 019 de 2012, el corte de la información en él contenida, será al **31 de diciembre de 2024**, que en todo caso ostente la condición de firmeza en el RUP.

Nota: Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero sin domicilio en Colombia, el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con una anterioridad no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección en el RUP, CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Inscripción de Personas Extranjeras: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

6.2.1.8. FORMATOS JURÍDICOS

Cumplimiento de la política de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. – Formato N. ° 2: El proponente se compromete a cumplir con las políticas del programa “Lucha contra la corrupción”. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Formato N. ° 2, el cual deberá suscribirse por el representante legal o apoderado del proponente.

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante aportando **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Es preciso mencionar que estos contratos deberán estar registrados en el RUP para que puedan ser tenidos en cuenta al momento de la valoración de la experiencia.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con la ejecución de actividades técnicas y operativas de cableado estructurado. De esta manera, entiéndase cableado estructurado como cualquiera de los componentes y/o subsistemas:

- Area de trabajo
- Cableado horizontal
 - Cables UTP, STP o fibra óptica
 - Tomas de telecomunicaciones (placas y conectores RJ45)
 - Patch cords
 - Canaletas, bandejas, tuberías, escalerillas, etc., para la correcta instalación y protección del cableado.
- Cableado vertical (backbone)
 - Cuartos de telecomunicaciones, cuartos de equipos y el punto de entrada.
 - Cables de fibra óptica, cobre (UTP, STP) o coaxial
 - Conectores y bandejas de distribución
 - Canaletas, bandejas, tuberías, escalerillas, etc., para la correcta instalación y protección del cableado.
- Cuarto de equipos / telecomunicaciones / Centro de cómputo / cableado:
 - Racks o gabinetes
 - Patch panels

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- Equipos activos (switches, routers, perimetral, servidores, sistemas de almacenamiento y demás equipos de TI.)

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43221800	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica
72151600	Servicios	Servicios de edificación, construcción instalaciones mantenimientos.	Servicios de mantenimiento de construcción y de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
72151500	Servicios	Servicios de edificación, construcción instalaciones mantenimientos.	Servicios de mantenimiento de construcción y de comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos.

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias específicas

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta **únicamente** las TRES (03) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

6.2.2.1. Experiencia para el criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Es preciso mencionar que estos contratos deberán estar registrados en el RUP para que puedan ser tenidos en cuenta al momento de la valoración de la experiencia.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

temporal.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con la ejecución de actividades técnicas y operativas de cableado estructurado. De esta manera, entiéndase cableado estructurado como cualquiera de los componentes y/o subsistemas:

- Area de trabajo
- Cableado horizontal
 - Cables UTP, STP o fibra óptica
 - Tomas de telecomunicaciones (placas y conectores RJ45)
 - Patch cords
 - Canaletas, bandejas, tuberías, escalerillas, etc., para la correcta instalación y protección del cableado.
- Cableado vertical (backbone)
 - Cuartos de telecomunicaciones, cuartos de equipos y el punto de entrada.
 - Cables de fibra óptica, cobre (UTP, STP) o coaxial
 - Conectores y bandejas de distribución
 - Canaletas, bandejas, tuberías, escalerillas, etc., para la correcta instalación y protección del cableado.
- Cuarto de equipos / telecomunicaciones / Centro de cómputo / cableado:
 - Racks o gabinetes
 - Patch panels
 - Equipos activos (switches, routers, perimetral, servidores, sistemas de almacenamiento y demás equipos de TI.)

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43221800	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica
72151600	Servicios	Servicios de edificación, construcción instalaciones y mantenimientos.	Servicios de mantenimiento de construcción y comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
72151500	Servicios	Servicios de edificación, construcción instalaciones y mantenimientos.	Servicios de mantenimiento de construcción y comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos.

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones,

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las CUATRO (04) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

6.2.2.2. Experiencia Para El Criterio Diferencial Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada **APORTANDO MÁXIMO** CUATRO (04) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con **APORTANDO MÁXIMO** CUATRO (04) certificaciones de contratos

La experiencia acreditada debe estar relacionada con la ejecución de actividades técnicas y operativas de cableado estructurado. De esta manera, entiéndase cableado estructurado como cualquiera de los componentes y/o subsistemas:

- Area de trabajo
- Cableado horizontal
 - Cables UTP, STP o fibra óptica
 - Tomas de telecomunicaciones (placas y conectores RJ45)
 - Patch cords
 - Canaletas, bandejas, tuberías, escalerillas, etc., para la correcta instalación y protección del cableado.
- Cableado vertical (backbone)
 - Cuartos de telecomunicaciones, cuartos de equipos y el punto de entrada.
 - Cables de fibra óptica, cobre (UTP, STP) o coaxial

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- Conectores y bandejas de distribución
- Canaletas, bandejas, tuberías, escalerillas, etc., para la correcta instalación y protección del cableado.
- Cuarto de equipos / telecomunicaciones / Centro de cómputo / cableado:
 - Racks o gabinetes
 - Patch panels
 - Equipos activos (switches, routers, perimetral, servidores, sistemas de almacenamiento y demás equipos de TI.)

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43221800	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o de plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica
72151600	Servicios	Servicios de edificación, construcción y de instalaciones y mantenimientos.	Servicios de mantenimiento de construcción y de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

72151500	Servicios	Servicios de edificación, construcción y mantenimiento de instalaciones y mantenimientos.	Servicios de mantenimiento de construcción y comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos.
-----------------	-----------	---	--	-----------------------------------

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las CUATRO (04) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”- en el cual deberá referenciar los

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. En caso que, el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota 1: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.336
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa contratante.
 - b. Dirección y teléfono del contratante.
 - c. Nombre del contratista.
 - d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - e. Número del contrato (si tiene).
 - f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
 - g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 - h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

el cómputo de la experiencia. La UAECD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Nota 2: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y del Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
 - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
 8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
 9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

- 10.** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- 11.** Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.
- 12.** En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- 13.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipyme o, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según el caso.

- 14.** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- 15.** Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- 16.** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - i. Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- 17.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá tener en cuenta por los proponentes, lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Información para inscripción, renovación.
- 18.** En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación

- 19.** En caso de que, el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el “**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la UAECD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el “**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**”, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Entidad, la Entidad se reserva el

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

6.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Ver Anexo Análisis Indicadores Financieros.

6.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Ver Anexo Análisis Indicadores Financieros.

6.2.5. CAPACIDAD TECNICA:

Se verificará la aceptación por parte del proponente de todas las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de selección. Para lo cual, el oferente deberá presentar junto con su propuesta el anexo de Ficha Técnica aceptando todo lo establecido, debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

6.2.5.1. VISITA TECNICA NO OBLIGATORIA

Se realizará una visita No Obligatoria a los Centros de Cableado ubicados en los pisos 11 y 12 de la UAECD ubicados en la Cra 30 No. 25-90, para lo cual se deberá remitir con anterioridad mínima de 1 día hábil a la fecha prevista para la vista en el cronograma del proceso, solicitud al correo gerencia.tecnologia@catastrobogota.gov.co en el que se indique la siguiente información:

1. Nombre de la persona que participará en la visita
2. Compañía a la que representa
3. No. De cédula
4. Correo electrónico de contacto
5. Teléfono de contacto

El punto de encuentro será en la Portería de la Torre A costado Sur Oriental (Portería de Ingreso de funcionarios del Supercade) a la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

6.3. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

6.3.1. CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA	49.5 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA	40.0 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.0 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
MIPYMES	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

6.3.1.1. FACTOR ADICIONAL PARA EL OFRECIMIENTO CAPACIDAD TECNICA (MÁXIMO 49.5 PUNTOS)

Dos sesiones de trabajo adicionales de recomendaciones sobre la situación actual y objetivo. Encaminado a la socialización y entrega formal de los resultados y recomendaciones al personal técnico de Catastro Distrital, incluyendo una explicación de las mejores prácticas implementadas y pautas para el mantenimiento preventivo básico.

Para lo cual se debe diligenciar el formato dispuesto para ello.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

6.3.2. CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se asignará un máximo de CUARENTA (40) PUNTOS, aplicando el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. La asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta los valores totales de la propuesta incluido IVA, de las propuestas hábiles.

Método
Media aritmética
Menor valor
Media geométrica con presupuesto oficial
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Menor valor
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = 40 * 1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right] \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Ó

$$\text{Puntaje } i = 40 * 1 + \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right] \text{ para valores mayores o iguales a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método las UAECDD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(40 * (V_{\text{Min}}))}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{Min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	No. veces que se incluye el presupuesto
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 * \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a \ X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} 40 * (1 - (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ 40 * (1 - 2 * (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las multiplicaciones y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor verificado (ajustado al peso) será el utilizado para la evaluación.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el Formato que para este fin determine el Pliego de condiciones, en pesos colombianos. Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones del anexo técnico las cuales no podrán modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública implique.
- Cuando no se discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados.

6.3.3. ASIGNACION DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, la Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** por el apoyo a la industria nacional, con el fin de incentivar la participación de oferentes que promuevan el desarrollo de servicios nacionales en la ejecución del contrato.

Justificación

El objeto del presente proceso de selección corresponde principalmente a la prestación de **servicios técnicos especializados**, orientados a la optimización de los componentes físicos de los centros de cableado, mantenimiento, adecuación y

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

soporte. Como resultado del análisis sectorial y presupuestal, la mayor parte de los recursos de este proceso se destinan a la contratación de servicios profesionales, técnicos y operativos, y no al suministro de bienes con cantidades fijas o inventarios determinados de antemano. Los bienes que eventualmente puedan suministrarse (como patch cords, conectores u otros elementos menores) están sujetos a la necesidad que surja del diagnóstico técnico y no constituyen el componente principal del presupuesto. Por ello, la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional se enfoca en privilegiar la prestación de servicios de origen nacional.

Tabla de asignación de puntaje

Origen de los servicios ofertados	Puntaje
Servicios de origen nacional*	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Servicios extranjeros sin componente colombiano	0

* Se entiende por **servicios de origen nacional** aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en el país, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Verificación y acreditación

El proponente deberá manifestar expresamente en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1)** el origen de los servicios ofertados, indicando si el personal que prestará el servicio es 100% de nacionalidad colombiana o el porcentaje correspondiente. Cuando aplique, deberá adjuntar los soportes requeridos, como certificación del representante legal y documentos que acrediten la nacionalidad o residencia de los integrantes del equipo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.”

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de los integrantes cumpla con el criterio, siempre que su participación no sea inferior al 10% en la ejecución del contrato.

Solo se asignará **uno** de los puntajes indicados en la tabla, según la condición acreditada por el proponente.

Nota sobre bienes

Dado que en el presente proceso la incidencia de bienes sobre el presupuesto es marginal, y los bienes a suministrar no están determinados de forma previa ni representan un rubro relevante en la contratación, la evaluación y asignación de puntaje se enfocará en el componente de servicios, en correspondencia con la naturaleza y los requerimientos técnicos del proceso

6.3.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto Nacional 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 se otorgarán un máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

6.3.5. MIPYMES: CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

De conformidad con el Decreto Nacional 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas que acrediten su condición como MiPyME, circunstancia que se verificará en el Registro único de Proponentes – RUP.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir empate se aplicarán las reglas determinadas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

6.3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se aplicarán las causales determinadas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Asignación del Riesgo diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la UAECD, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La cual se encuentra como anexo de este estudio previo. **Ver Anexo.**

8. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

términos de la ley. En este sentido se presentan a continuación los riesgos y las respectivas garantías que deberán solicitarse para amparar dichos riesgos:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

8.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

8.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del Valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015 en particular los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

COBERTURA MÍNIMA	% MÍNIMO DE COBERTURA
Predios, labores y operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Perjuicios extrapatrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia

COBERTURA MÍNIMA	% MÍNIMO DE COBERTURA
Gastos médicos	Mínimo \$4 millones por persona Mínimo \$15 millones por evento Mínimo \$25 millones por vigencia

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la UAECD como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Los deducibles que pudiesen causarse como afectación de la póliza deberán ser pagados por el contratista.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato. La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo se debe indicar que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

Se deben contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.
- No cancelación o revocación por no pago de prima

8.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

En relación con el Artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015: Protección de los bienes, la Entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluida como un sub-amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes con un porcentaje de cobertura de mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02)” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial (Diligenciar de acuerdo con los acuerdos que apliquen)		¿Vigente ?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial (Diligenciar de acuerdo con los acuerdos que apliquen)	¿Vigente ?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SI	SI	SI	SI	SI

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

El área de origen hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. **Ver Anexo.**

10.1. ANÁLISIS DE RIESGO

Este análisis se encuentra identificado en la Matriz de Asignación de Riesgo.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

11. DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011

En aplicación del literal c) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, se ha efectuado el análisis correspondiente, que permite dejar constancia que desde el punto de vista técnico la vinculación para la ejecución del contrato de personas identificadas como beneficiarias en el literal c) del punto 4) de dicha Directiva es:

En relación con el objeto del contrato estatal que se adjudicará a través del proceso de Contratación Directa, no procede, de acuerdo con los Literales a) y b) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, la aplicación de los mandatos de la misma, desde el punto de vista exclusivamente técnico.

Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y, en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Como quiera que, dentro de las actividades relacionadas en la presente contratación, se requieran servicios de soporte técnico especializado, no resulta procedente técnicamente la vinculación de personal beneficiario de la directiva

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, se solicita adelantar el proceso de contratación, ya que queda evidenciada y justificada la necesidad y conveniencia de realizar este proceso, el cual contribuirá al cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.



FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO
GERENTE GERENCIA DE TECNOLOGÍA

Proyectó: Andrea Bonilla Rojas/ Profesional Universitario / Gerencia Tecnología

Alexander Rodríguez Puentes / Abogado Contratista Gerencia Tecnología

Revisó: Pedro Alexander Gutiérrez / Profesional especializado / Gerencia Tecnología

Revisó: Diego Fernando Melo Vaquen / Profesional Universitario / Subgerencia de Infraestructura Tecnológica

Revisó: Humberto Fonseca Ballesteros - Profesional Especializado - Subgerencia de Infraestructura Tecnológica

Aprobó: William Alfredo Sandoval Sandoval/ Subgerente / Subgerencia de Infraestructura Tecnológica

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GCON-02-FR-01

V.1.